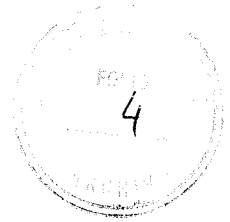




Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia



USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 104/04., de Taxi Flet; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reordenar algunos aspectos del Servicio aludido;

Que se ha comprobado que numerosas unidades del rubro ejercen la actividad sin poseer la habilitación pertinente;

Que es necesario la realización de un censo de las unidades automotores que prestan el Servicio de Taxi Flet, en la ciudad de Ushuaia;

Que es imprescindible confeccionar un Padrón de Unidades habilitadas como Taxi Flet y sanear así las irregularidades que presenta en la actualidad dicha actividad;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCTONA CON FUERZA DE:

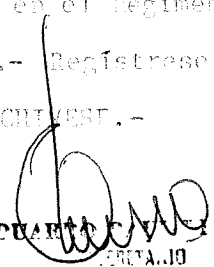
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTESE a través del Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Dirección de Inspección General/Departamento Tránsito, un censo de vehículos automotores afectados al Servicio de Taxi Flet que se registra en la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en el Artículo precedente, se emplazará a los explotadores del citado Servicio por el término de treinta (30) días, para registrarse en el padrón que a tal efecto implementará el ente Municipal competente.

ARTICULO 3°.- Concluido el plazo estipulado en el Artículo 2°, el organismo interviniente queda facultado a tomar las medidas o sanciones que estime correspondiente, en un todo de acuerdo a las disposiciones imperantes de la materia y a lo dispuesto en el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Pace al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
Cumplido. ARCHIVAR.-


EDUARDO C. YUSTE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER F. ALVAREZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 458/04

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/11/04.
JOF.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 11 de noviembre de 1988.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 458 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se implementará a través del Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Dirección de Inspección General - Departamento Tránsito, un censo de vehículos automotores afectados al Servicio de Taxi Flet;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 458 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se implementará a través del Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Dirección de Inspección General - Departamento Tránsito, un censo de vehículos automotores afectados al Servicio de Taxi Flet.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 871 /88

ES COPIA FIEL

RAQUEL VERA de M. NDOXA
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA